



Recurso de apelación interpuesto por el señor JOHN CHRISTIAN UBILLUS NAVARRO contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 2161-2024-SUCAMEC-GAMAC.

Resolución de Superintendencia

N° 04220-2024-SUCAMEC

Lima, 09 de julio de 2024

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto el 28 de mayo de 2024, por el señor JOHN CHRISTIAN UBILLUS NAVARRO contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 2161-2024-SUCAMEC-GAMAC; el Dictamen Legal N° 0356-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, a través del Formulario Único de Trámite – FUT, el señor JOHN CHRISTIAN UBILLUS NAVARRO (en adelante, administrado) solicitó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de defensa personal;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 01238-2024-SUCAMEC-GAMAC, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) resolvió: “(...) *Desestimar la solicitud de licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal, debido a que no expresó los motivos de su solicitud de forma clara y no justificó debidamente la necesidad para obtener una licencia de uso de arma de fuego. (...)*”;

Que, con escrito presentado el 22 de marzo de 2024, el administrado interpuso su recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 02161-2024-SUCAMEC-GAMAC, la GAMAC, resolvió: “(...) *Declarar desestimado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor UBILLUS NAVARRO, JOHN CHRISTIAN (...) contra la Resolución de Gerencia N° 01238-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 13 de marzo de 2024, debido a que no se ha logrado determinar cuál es el riesgo real al que se enfrenta el administrado y no existe una relación directa entre los hechos expuestos y la finalidad de obtener una licencia bajo la modalidad de defensa personal; por lo que incumpliría con lo señalado en el literal l) del artículo 7 de la Ley, concordante con el numeral 7.11 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299 (...)*”;

Que, con escrito presentado el 28 de mayo de 2024, el administrado interpuso su recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02161-2024-SUCAMEC;

Que, conforme lo establece el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;





Resolución de Superintendencia

Que, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen Legal N° 0356-2024-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02161-2024-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el dictamen debe ser notificado al administrado en forma conjunta con la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor JOHN CHRISTIAN UBILLUS NAVARRO contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02161-2024-SUCAMEC-GAMAC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Superintendencia y el dictamen legal al administrado y hacer de conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC